

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOMBUEY PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA.”

REUNIDOS:

El Ilmo. Sr. D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y

Don Francisco Antón Rapino Alcalde- Presidente de Mombuey, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA”**.

EXPONEN

PRIMERO. - La estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido, y sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los municipios la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Diputación Provincial de Zamora, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece que es competencia de las Diputaciones, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal. **Asimismo, corresponde a la**

Diputación asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Ahora bien, aunque se ha avanzado de manera considerable en los últimos años gracias a los esfuerzos realizados, no sólo con este tipo de convenios de colaboración, sino también a través de los programas de inversiones de ambas Instituciones, conviene, articular sistemas que permitan conocer de forma exacta las necesidades de abastecimiento por circunstancias sobrevenidas, así como, en la medida de lo posible, evitar que puedan producirse en un futuro inmediato nuevos sucesos de escasez y contaminación en los sistemas de abastecimiento, por lo que parece conveniente que esta colaboración avance también con medidas de carácter preventivo, mejorando la eficiencia de los sistemas existentes de abastecimiento e involucrando y concienciando más a los Ayuntamientos y Mancomunidades en su mantenimiento y correcta explotación.

Por tanto, dada la evolución histórica tanto en el problema de la escasez como en el de las continuas comunicaciones de contaminación de las aguas de abastecimiento en la Provincia y dado que el abastecimiento de agua a los pueblos **es un servicio imprescindible y necesario que se debe cubrir**, y que en el caso de no hacerlo supondría un grave peligro para todas las localidades afectadas puesto que se estaría dejando sin agua a miles de personas, con todas las consecuencias que ello conlleva, desde la higiene y subsistencia, **se consideran actuaciones no solo de interés público sino de carácter urgente y excepcional.**

Para hacer frente a estas necesidades la Diputación de Zamora, mediante la aplicación presupuestaria denominada Plan de Sequía financia obras urgentes destinadas a ejecutar actuaciones, en las localidades abastecidas con camiones cisternas o con cualquier otro sistema de suministro, que por su naturaleza eviten de forma inmediata una situación de desabastecimiento.

Prácticamente finalizado el crédito inicial de dicha partida y dada la necesidad de algunas localidades concretas de solucionar urgentemente problemas en sus sistemas de abastecimiento y que de no producirse podrían llevar a una situación de desabastecimiento de las localidades, la Diputación de Zamora aprobó inicialmente en el pleno, en sesión de fecha 22 de mayo de 2020, una modificación de créditos presupuestario consistente en un suplemento de crédito en dicha partida para otorgar varias subvenciones directas de carácter excepcional y en especie con cargo al Plan Sequía 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria **35.160.0.650.00**. Dicha modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el BOP 73 de 22 de junio de 2020.

Las actuaciones a financiar con cargo a dicha partida deben pues estar encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua y dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías y contaminación en la fuente. Las obras podrán referirse a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar sucesos de desabastecimiento.

En este caso concreto, tal y como consta en la incoación del expediente de modificación presupuestaria de fecha 12 de mayo de 2020, la excepcionalidad y necesidad de las obras se justifica en la necesidad de dar una solución a largo plazo de los problemas de abastecimiento que presenta los municipios detallados, dado que son obras encaminadas tanto a garantizar el abastecimiento de agua y dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías o contaminación en los sistemas que abastecen a las localidades propuestas como a solucionar un problema grave de salubridad en el saneamiento de la localidad y cuya excepcionalidad se justifica en la memoria económica para cada una de ellas en particular. Dichas actuaciones se consideran no solo de interés público, sino de carácter urgente y excepcional, y por ello fueron incluidas en el expediente de modificación de crédito como subvenciones directas en especie y por lo tanto una vez aprobada definitivamente y remitida la documentación por los Ayuntamientos se debe tramitar el correspondiente convenio de colaboración entre ambas administraciones.

Las actuaciones a financiar con cargo a dicha partida deben pues estar encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua y/o dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías y contaminación en la fuente. Las obras

podrán referirse a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar sucesos de desabastecimiento.

SEGUNDO. - Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 y artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder de forma excepcional por razones de interés público, subvenciones directas, las cuales de forma general u con carácter previo a su otorgamiento deberán aprobarse mediante convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

Que se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00-€.

TERCERO. - En este caso concreto, tal y como consta en la incoación del expediente de modificación presupuestaria relativa a un suplemento de crédito de fecha 12 de mayo de 2020, la excepcionalidad y necesidad de las obras se justifica en la necesidad de dar una solución a largo plazo de los problemas de abastecimiento que presenta los municipios detallados, dado que son obras encaminadas tanto a garantizar el abastecimiento de agua y dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías o contaminación en los sistema que abastecen a las localidades propuestas como a solucionar un problema grave de salubridad en el saneamiento de la localidad y cuya excepcionalidad se justifica en la memoria económica para cada una de ellas en particular. Dichas actuaciones se consideran no solo de interés público, sino de carácter urgente y excepcional, y por ello fueron incluidas en el expediente de modificación de crédito como subvenciones directas en especie y por lo tanto una vez aprobada definitivamente y remitida la documentación por los Ayuntamientos se debe de tramitar el correspondiente convenio de colaboración entre ambas administraciones

CUARTO. - Que con fecha 17 de julio de 2020 se emite informe por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, informando de que cumple con los objetivos propios de los fondos destinados en la aplicación presupuestaria Plan de Sequía.

QUINTO. - Consta en el expediente la documentación que se detalla a continuación remitida por el Ayuntamiento de Mombuey.

- Solicitud de la actuación, antecedentes de solicitudes anteriores, describiendo el problema y justificando tanto de la necesidad urgente de actuación como de la solución planteada. Se presenta justificación de las actuaciones como interés público.
- Un ejemplar del Proyecto de la obra denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA”** por importe total de **170.000,00 €** IVA incluido.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la propia Diputación Provincial.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo al art.13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ingreso o solicitud de compensación correspondiente al importe para hacer efectiva la aportación municipal anualidad 2020 de la cantidad de **17.000,00 €**, para la ejecución de la obra.

SEXTA. - Emitida, con fecha 17 de julio de 2020, por el Diputado de Obras Municipales y Medio Ambiente, Orden de Incoación del expediente, así como memoria justificativa de suscripción de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos beneficiarios.

SÉPTIMA. - Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, para la obra denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00, por importe total de **170.000,00 €** para la anualidad 2020.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Mombuey han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio.

OCTAVA. - Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante Resolución 2020-3703 de 13 de agosto de 2020 previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y requisitos de la subvención directa consistente en la ejecución de la obra denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA”**.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de la actividad subvencionada consistente en la contratación y ejecución de la obra detallada que asciende a **170.000,00 €** IVA al 21 % incluido, la Diputación de Zamora, aportará un máximo total de **153.000,00 €** (impuestos incluidos) en concepto de obra pública. Estas cantidades se encuentran debidamente consignadas en la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00 según la distribución por anualidades que se detalla en el siguiente cuadro de financiación.

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)	
APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (10%)
153.000,00 € -	17.000,00 - € -

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA:

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como Administración contratante en cuanto a la obra referida denominada **“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA”**.
- Asumir la dirección, seguridad y salud y control de calidad de dicha obra.

- Una vez concluida la obra objeto del presente convenio, **la Diputación de Zamora hará entrega de la misma al Ayuntamiento para el uso o servicio público local.**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a remitir la siguiente documentación:

- Aceptación de la obra en cuanto a su naturaleza, presupuesto y financiación, según el cuadro detallado posteriormente, al amparo de los criterios estipulados por la Diputación Provincial de Zamora para dar solución a los problemas de abastecimiento existentes en los núcleos de población de esa Provincia.
- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado del secretario de la aprobación inicial del Proyecto de **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MOMBUEY Y FRESNO DE LA CARBALLEDA** por importe total de **170.000,00 € IVA incluido.**
- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición real de los terrenos y las instalaciones necesarios para la ejecución de la obra, y puesta a disposición de esta Diputación Provincial de los referidos terrenos.
- Exposición al público por un periodo de **20 días hábiles** y certificado de aprobación definitiva del proyecto técnico de la obra referida.
- Acta de replanteo previo del proyecto (una vez aprobado definitivamente).
- Certificado del Secretario haciendo constar que cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra y ponerlas a disposición de la Diputación Provincial de Zamora.

Otras obligaciones:

- Una vez recibida la obra objeto de este convenio, ésta se integrará en el patrimonio Municipal por lo que el Ayuntamiento se compromete a mantenerla y conservarla y por lo tanto el coste de dicho mantenimiento correrá a cargo al presupuesto municipal, para el uso o servicio público local, en lo que concierne a su término Municipal, y por ello asumir las posibles responsabilidades derivadas del funcionamiento del servicio público que se prestará una vez recibida la obra.
- Conservar las instalaciones asumiendo por lo tanto el coste de dicho mantenimiento para el uso o servicio público a la localidad, y por ello asumir las

posibles responsabilidades derivadas del funcionamiento del servicio público que se prestará una vez recibida la obra.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable durante la anualidad 2020, por la no presentación con la antelación suficiente de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

QUINTA: ÁMBITO NORMATIVO:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora), puesto que la subvención consiste en una aportación en especie para la contratación y ejecución por el Ayuntamiento beneficiario de la obra detallada (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Es aplicable, asimismo, la Base 28 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria publica y que no han sido incluidas nominativamente en el presupuesto.

Subvención en especie concedida mediante modificación presupuestaria, suplemento de crédito aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de mayo de 2020, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 73 de 22 de junio de 2020.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de dicha subvención en especie NO es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, dado que dicha actuación será ejecutada por ésta administración y ya está establecida la financiación.

SÉPTIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

La Comisión de seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo. Los dos representantes del Ayuntamiento beneficiario serán, el Presidente de dicha Institución, o persona en quien delegue, y el Secretario-Interventor o persona en quien delega nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que no quede, solventada por

las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA: RESOLUCION:

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes firmantes de este convenio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.

DÉCIMA: VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Esta vigencia se ha establecido teniendo en cuenta el plazo de ejecución de las obras, que determina la subvención que regula dicha actuación, así como los plazos necesarios para cumplir con todos los trámites de contratación de la misma hasta su total ejecución, certificación y recepción.

Este convenio podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio, sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de 4 años, procediendo la Diputación a comunicar por escrito al Ayuntamiento, cualquier alternación en el periodo de ejecución de dicho proyecto.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

